

Derechos de los pacientes

Como paciente de Robert Wood Johnson University Hospital New Brunswick, queremos informarle acerca de sus derechos legales como se indica a continuación, antes de proveer o discontinuar su asistencia médica.

A complete version of these rights is available in English on this unit/department.
In addition, a complete copy in English can be obtained from the nurse or from the hospital website.

Asistencia Médica

A recibir la asistencia y los servicios médicos que la ley requiere que provea el hospital.

A recibir una explicación comprensible del médico de toda su condición médica, del tratamiento recomendado, de los resultados que se esperan, de los riesgos involucrados y de las alternativas médicas razonables. Si su médico cree que alguna de esta información podría ser perjudicial para su salud o que usted no la pueda entender, se le debe dar la explicación a su familiar más cercano o custodio.

A darle un consentimiento informado, por escrito antes de comenzar los procedimientos o tratamientos médicos especificados que no son de emergencia. Su médico le debe explicar – de manera que usted entienda – los detalles específicos del procedimiento o del tratamiento recomendado y los riesgos que conllevan, el tiempo que toma la recuperación, y las alternativas médicas razonables.

A tomar decisiones informadas con respecto a la trayectoria de su asistencia y a su tratamiento, incluyendo la resolución de dilemas relacionados con decisiones sobre la asistencia médica, a la formulación de directrices anticipadas y a que el personal y los médicos que proveen asistencia médica en el hospital cumplan con estas directrices, a la retención de servicios de resucitación, a renunciar o retirar el tratamiento de soporte vital, a la asistencia al final de la vida y al manejo eficaz del dolor.

A participar en el desarrollo y la ejecución de su plan de asistencia médica.

A recibir información acerca del dolor y las medidas para aliviarlo y a esperar respuesta rápida a la notificación del dolor.

A rehusar medicamentos y tratamientos después de haberle aclarado las posibles consecuencias de esta decisión, a menos que la situación sea de vida o muerte o la ley requiera que se lleve a cabo el procedimiento.

A incluirlo en una investigación experimental sólo si usted da su consentimiento informado por escrito. Usted tiene el derecho de rehusarse a participar.

Comunicación e información

A que se notifique de inmediato a un miembro de la familia o a un representante de su ingreso al hospital.

A que le comuniquen los nombres y las funciones de todos los profesionales de asistencia médica que le proveen asistencia personal.

A recibir, lo antes posible, los servicios de un traductor o intérprete si usted lo necesita para ayudarlo a comunicarse con el personal de asistencia médica del hospital.

A que le comuniquen los nombres y las funciones de cualquier asistencia médica externa que reciba y de las instituciones educativas involucradas en su tratamiento. Usted puede rehusarse a permitir su participación.

A recibir por escrito, a solicitud, las políticas y los procedimientos del hospital con respecto a los métodos para salvar vidas y al uso o al retiro de mecanismos de soporte vital.

A que le aconsejen por escrito acerca de las reglas del hospital con respecto al comportamiento de los pacientes y los visitantes.

A recibir un resumen de sus derechos como paciente que incluye el nombre y el número de teléfono del miembro del personal del hospital al cual le puede hacer preguntas o con quien se puede quejar de cualquier posible violación de sus derechos.

Historial médico

A la confidencialidad de su historial médico.

A tener acceso rápido a la información en su historial médico. Si su médico cree que esta información puede ser perjudicial para su salud, su familiar más cercano o su custodio tiene el derecho de ver su historial.

A obtener una copia de su historial médico, a una tarifa razonable, dentro de 30 días de haber presentado su solicitud por escrito al hospital.

Costo de la atención hospitalaria

A recibir una copia de las tarifas de pago del hospital. Si usted solicita una factura detallada, el hospital se la debe proveer y le debe explicar cualquier pregunta que tenga. Usted tiene derecho a apelar a cualquier cargo.

A que el hospital le informe si el seguro no cubrirá parte de la factura o la factura completa. Se requiere que el hospital le ayude a obtener cualquier asistencia pública y beneficios de asistencia médica privados a los cuales usted tenga derecho.

Planes para darle de alta

A recibir información y asistencia del médico que le atiende y de otros proveedores de asistencia médica si usted necesita hacer arreglos para continuar su asistencia médica después que le den de alta del hospital.

A tener suficiente tiempo antes que le den de alta para hacer arreglos para continuar con sus necesidades de asistencia médica. A que el hospital le informe acerca de cualquier proceso de apelación especial al cual usted tiene derecho por ley si está en desacuerdo con el plan del alta del hospital.

Transferencias

A que lo transfieran a otro local solamente cuando usted o su familia haya hecho la solicitud, o situaciones en las cuales el hospital que transfiere no le puede proveer la asistencia médica que usted necesita.

A recibir una explicación anticipada de un médico de los motivos por los cuales lo van a transferir y las posibles alternativas.

Necesidades personales

A que lo traten con cortesía, consideración y respeto para su dignidad, individualidad y privacidad personal.

A expresar sus creencias espirituales y sus costumbres culturales siempre y cuando no les hagan daño a otras personas ni interfieran con su tratamiento.

A tener acceso a un área de almacenamiento en su cuarto para su uso privado. El hospital también tiene que tener un sistema para proteger su propiedad personal.

A recibir asistencia médica en un ambiente seguro.

Sin abuso ni restricciones

A que no lo sometan a ningún tipo de abuso ni acoso.

A estar libre de restricciones y reclusión que no sea necesaria desde el punto de vista médico o si se utiliza como método de coacción, disciplina, conveniencia o represalia.

Las restricciones químicas o físicas que se impongan para proteger la seguridad de usted o la de otros se instituirán solamente después de haber encontrado que otras medidas menos restrictivas son ineficaces, las debe autorizar el médico y solamente se deben utilizar por un período de tiempo limitado.

Derechos de visita a los pacientes

A recibir la visita que usted (o la persona que lo apoya) designe, incluyendo, pero no limitándose al cónyuge, a una pareja, a otro miembro de la familia o a un amigo.

A retirar o negar los privilegios de visita a esos individuos en cualquier momento.

A que le informen cada vez que el hospital tenga que limitar o suspender los privilegios de visita por motivos clínicos.

Derechos legales

A que no lo discriminen por su edad, color, raza, religión, nacionalidad de origen, género, preferencia sexual, orientación sexual, identidad del género, expresión del género, predisposición genética, minusvalía o discapacidad, estado civil, estado de embarazo, capacidad de pagar o fuente de pago o por sus servicios en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

A ejercer todos sus derechos constitucionales, civiles y legales.

A contratar directamente a un enfermero profesional registrado y con licencia de New Jersey que escoja el propio paciente para asistencia de enfermería profesional privada durante su hospitalización. Un enfermero profesional registrado contratado se debe adherir a las políticas y los procedimientos del hospital con respecto a los protocolos del tratamiento y a las políticas y los procedimientos mientras que estos requisitos sean los mismos para el enfermero privado que para los enfermeros regularmente empleados. El hospital, a solicitud, le proveerá al paciente o a la persona designada una lista de los registros de la asociación local de enfermeros profesionales sin fines de lucro que recomienda enfermeros para asistencia de enfermería privada.

Preguntas y quejas

A presentar preguntas y reclamaciones a un miembro designado del personal del hospital y a recibir una respuesta y una explicación de la resolución dentro de un período de tiempo razonable. El hospital debe proveer la dirección y el número de teléfono de la agencia del Departamento de Salud que maneja las preguntas y las quejas.

Usted se puede comunicar con ellos, haya utilizado o no el proceso de reclamación del hospital.

Departamento de Salud y Servicios para Ancianos de New Jersey, Departamento de Evaluación de centros de salud y autorización: 1.800.792.9770.

Cómo contactarse con la Comisión Conjunta para reportar asuntos concernientes a la seguridad del paciente:

- En el www.jointcommission.org, usando el enlace “Report a Patient Safety Event”, en la sección de “Action Center” a la derecha de la página principal del sitio.
- Por fax, al 630-792-5636.
- Por correo postal a: The Office of Quality and Patient Safety (OQPS), The Joint Commission, One Renaissance Boulevard, Oakbrook Terrace, Illinois 60181

Los reportes de eventos sobre la seguridad del paciente a la Comisión Conjunta deben incluir el nombre de la organización al cuidado de la salud, la dirección, la ciudad y el estado.

Los individuos pueden expresar sus inquietudes comunicándose con

The Office of the Medicare Ombudsman’s (La Oficina defensora de Medicare) a www.cms.hhs.gov/center/ombudsman.asp.

State Quality Improvement Organization (La Organización estatal de mejoras de calidad): Livanta al 1.866.815.5440.

Si tiene alguna pregunta o queja, puede llamar al:
“Patient Experience” al 732-828-3000, ext. 8501.